

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de octubre de 2020.-
Ordenanza N°10/2020 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

Las modificaciones que ha introducido el Gobierno Nacional a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la adhesión realizada por el Gobierno Provincial mediante Ley N° 10.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional de Lucha contra el Alcohol N° 24.788 (B.O.N. 03/04/1997), Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456 (B.O.N. 10/09/2001), Ley Nacional de Tránsito N° 25.857 (B.O.N. 08/01/2004), Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 (B.O.N. 21/12/2004) y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 (B.O.N. 30/04/2008), ha sido reformada en diversos aspectos la originaria Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificaciones que ha adherido la Provincia de Entre Ríos, mediante Ley 10.025 (B.O. 09/05/2011).

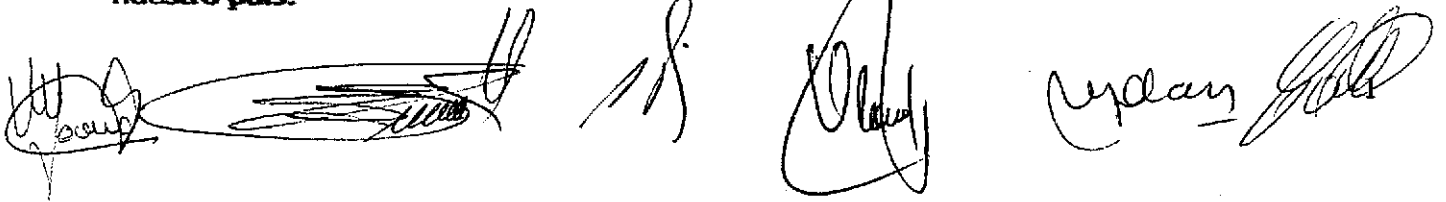
Que la nueva Ley 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que entre sus principales metas propende a: lograr la uniformidad de la legislación de tránsito, disponiendo para ello de funciones de coordinación y fiscalización de la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial; crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito para gestionar la Licencia Nacional de Conducir; colaborar con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y el Consejo de Seguridad Interior, para coordinar las tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad, en materia de fiscalización y control del tránsito y de la seguridad vial; coordinar el funcionamiento de los organismos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial; coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias, en la regulación, implementación y fiscalización del Sistema de Monitoreo Satelital de vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros y cargas; llevar adelante un Sistema de Auditoría Nacional de Seguridad Vial; investigar los siniestros de tránsito planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas y promover la implementación de las mismas, por intermedio del Observatorio Permanente en Seguridad Vial; organizar y dictar cursos y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales y locales; y elaborar campañas de concientización en seguridad vial.

Que para ello trabaja permanentemente en conjunto con diferentes organismos involucrados en materia de seguridad vial tales como: la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), Vialidad Nacional, el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), las diferentes Fuerzas de Seguridad, ONGs, entidades afines y fundamentalmente la colaboración de todas las provincias.

Que asimismo crea el Registro Nacional de Licencias de Conducir en el cual deberán inscribirse la totalidad de los datos de las licencias nacionales de conducir emitidas, como así también el Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad vial, entre otros.

Que de esta manera incursiona en nuevos institutos tendientes a lograr un adecuado ordenamiento del tránsito, profundizar medidas de prevención y dar solución a una problemática tan diversa y compleja como la que plantea la realidad vial de nuestro país.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large circular stamp on the left and several individual signatures.

Que como se refirió en el párrafo primero de estos considerandos, la Ley Provincial Nº 10.025 ha adherido a la actual legislación de tránsito, incorporando los institutos referidos precedentemente y avanzando en materia legislativa a los fines de su efectiva implementación.

Que es necesario destacar, que adhiriendo a la normativa nacional y provincial se propende a la tan anhelada unificación de la legislación de tránsito en todo el territorio nacional.

Que no obstante haber incorporado este Municipio con anterioridad algunos de los conceptos que hoy se encuentran plasmados en la nueva normativa nacional, deberá actualizarse y adecuarse a la legislación nacional a los fines de su íntegra y eficaz aplicación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
PARANACITO SANCCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: ADHIERESE a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.025, la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, las modificaciones dispuestas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 25.456, Ley Nacional de Tránsito Nº 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26.363.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas de excepción en los términos del Artículo 2º, párrafo tercero, cuarto y quinto de la Ley Nacional Nº 24.449 (modificada por Ley Nº 26.363) con fundamento en específicas circunstancias locales que lo justifiquen. Asimismo podrá dictar las normas reglamentarias necesarias para mejorar la implementación de la presente.

ARTICULO 3º: SERÁN autoridad de aplicación, comprobación y juzgamiento de las normas a las que adhiere la presente Ordenanza, la Dirección de Tránsito y el Juzgado de Faltas Municipal, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4º: FACULTESE a las áreas referidas en el artículo precedente a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones estipuladas en las normativas referidas.

ARTICULO 5º: FACULTASE a la Autoridad de Aplicación para requerir asesoramiento técnico a organismos oficiales competentes nacionales y/o provinciales.

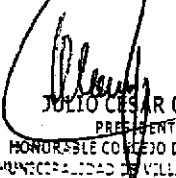
ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los acuerdos dispuestos en las normativas indicadas en el Artículo 1º de la presente y a su oportuna reglamentación.

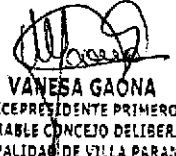
ARTICULO 7º: DISPÓNESE la conformación de una comisión especial, que deberá integrarse por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, la que hasta el día 30 de noviembre de 2021 deberá elaborar y elevar los proyectos de Ordenanzas necesarios para la adecuación de la normativa local a las normas nacionales y provincial a las que se adhiere.


ARTICULO 8º: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 9º: Derogue, toda norma que se oponga a la presente.-

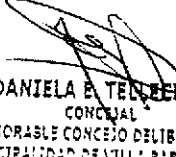
REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-


JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

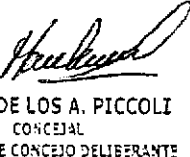

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA M. BEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. TELERECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA JULIA OLANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO